ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 28 de septiembre de 2021.

Número 115

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-109/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-109/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL DOMINGO 5 DE JUNIO DE 2022 POR LA VÍA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL CARGO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Comisión Especial Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de

Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.

Consejo General del IETAMConsejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.Consejo General del INEConsejo General del Instituto Nacional Electoral.Constitución Política del EstadoConstitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política Federal Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF Diario Oficial de la Federación.

Dirección de Prerrogativas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

del IETAM.

IETAM Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral LocalLey Electoral del Estado de Tamaulipas.Ley Electoral GeneralLey General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

Ley de Partidos Ley General de Partidos Políticos

Lineamientos Operativos Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de

Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección

Popular en el Estado de Tamaulipas.

OPL Organismos Públicos Locales.

Reglamento Interno Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

- 1. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.
- 2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte, el Consejo de Salubridad Nacional publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
- **3.** El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecieron medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19.
- **4.** El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- **5.** El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

- **6.** En fecha 31 de julio de 2020, el Consejero Presidente del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/010/2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/009/2020, respecto a las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General de este órgano electoral local identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de la contingencia por el COVID-19; y se determinó la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM; y, se emitió el Plan Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas para el retorno del personal a las actividades presenciales.
- 7. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.
- **8.** El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modificaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020.
- **9.** El 31 de agosto de 2021, se giró oficio No. PRESIDENCIA/2907/2021, dirigido a la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a través del cual se solicitó el estadístico del Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2021.
- 10. El 03 de septiembre de 2021, se recibió notificación a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) del Acuerdo de Radicación y Admisión del Expediente INE/SE/AT-02/2021, dictado por el Secretario Ejecutivo del INE, mediante el cual inició la sustanciación del procedimiento para ejercer la facultad de *ATRACCIÓN* para determinar una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas, así como el relativo para recabar el apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021-2022 que habrán de celebrarse en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como lo relativo a modificar el periodo de campaña, en el caso específico de Quintana Roo.
- **11.** El 04 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2021, por el cual se aprobó la integración provisional de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
- **12.** El día 06 de septiembre de 2021, se recibió Oficio INE/TAM/JLE/3967/2021, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual remite los datos de la Lista Nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2021.
- **13.** En 15 de septiembre de 2021, la Comisión Especial, llevó a cabo sesión extraordinaria, a efecto de analizar y aprobar, el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **14.** El 15 de septiembre de 2021, mediante oficio número CECI-044/2021 signado por la Presidencia de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

- **I.** El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- **II.** El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- **III.** Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6º de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la

jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Además, que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además, que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Ley Electoral General, en el artículo 121, numeral 3, refiere que se entiende por atracción la atribución del INE de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal.

Además, el artículo 124, numeral 1 de la referida legislación, establece que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, la petición sólo podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del INE o la mayoría del Consejo General del OPL. El Consejo General del INE ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.

En ese sentido, en fecha 03 de septiembre se recibió por parte de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, notificación del Acuerdo de Radicación y Admisión del expediente INE/SE/AT-02/2021, dictado por el Secretario Ejecutivo del INE mediante el cual inició la sustanciación del procedimiento para ejercer la facultad de ATRACCIÓN para determinar una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas, así como el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021-2022 que habrán de celebrarse en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como lo relativo a modificar el periodo de campaña, en el caso específico de Quintana Roo.

A la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, el Consejo General del INE no ha emitido resolución sobre el expediente INE/SE/AT-02/2021, por lo que en el momento oportuno y de resultar procedente la facultad de atracción del INE para determinar la fecha única para la conclusión del apoyo ciudadano en los procesos electorales locales 2021-2022, el Consejo General del IETAM, realizará las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a dicha homologación, por lo que, las fechas para recabar el apoyo ciudadano emitidas en la Convocatoria estarán sujetas a la resolución que en su caso emita el Consejo General del INE respecto a la homologación de plazos de precampaña y apoyo ciudadano.

VI. Los artículos 1°, párrafo primero y 3°, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XXVI, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes y de verificar: (i) La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes, y (ii) Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

XIII. Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, establecen que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

XIV. El artículo 1º de los Lineamientos Operativos, dispone que son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, así como para la ciudadanía que se postulen a un cargo de elección popular por la vía independiente.

Tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del Estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, e integrantes de los ayuntamientos, de conformidad a lo previsto en el Libro Segundo del Título Segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Conforme a lo anterior, sirven como base y fundamento del presente acuerdo, los Lineamientos antes mencionados en los términos aprobados por este Consejo General.

De las candidaturas independientes

XV. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVI. El artículo 7º, numeral 3 de la Ley Electoral General y la fracción II del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, establecen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

Además, establece que las candidatas y los candidatos independientes en ningún momento podrán adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

XVIII. El artículo 5º, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además,

que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

XIX. Atendiendo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la Lista Nominal de electores de la demarcación territorial, según el tipo de elección que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley Electoral General.

XX. Conforme a lo señalado en el artículo 11, fracción I de la Ley Electoral Local, el cargo de elección popular a que pueden aspirar para ser registrados como candidatas y candidatos independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, será el de la gubernatura del estado de Tamaulipas.

XXI. El artículo 13 de la Ley Electoral Local, correlacionado con el artículo 15 de los Lineamientos Operativos, señala que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria:
- II. Actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano;
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrase como candidatos o candidatas independientes; y
- V. Registro de candidaturas independientes.

XXII. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local; 16 y 17 de los Lineamientos Operativos, el Consejo General del IETAM emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente, a más tardar el 30 de septiembre del año previo a la elección, debiendo difundirla ampliamente a través del Periódico Oficial del Estado, la página de internet, en las redes sociales que administra el IETAM y en los periódicos de mayor circulación en la entidad, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado.

XXIII. De conformidad a los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 18 de los Lineamientos Operativos, las personas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán de presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, en los términos siguientes:

"(...)

I. Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita esta convocatoria y hasta el día 01 de diciembre del año previo a la elección, preferentemente con previa cita.

La cita se podrá agendar a través del número telefónico o mediante el pre registro en línea desde el micro sitio web. El pre registro en línea será opcional y no sustituye la entrega física de los documentos referidos en el presente artículo.

II. La persona que se postule a la gubernatura, encabece la fórmula o planilla, deberá presentar el formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

III. La manifestación de intención deberá de presentarse en los siguientes formatos:

Para el cargo de gobernador o gobernadora, en el en el Formato IETAM-CI-F1.

(...)

- V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
- a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de la persona solicitante al cargo de gobernadora o gobernador, de los integrantes de la fórmula en el caso de diputaciones, y de la planilla en el caso de ayuntamientos, así como de los designados para oír y recibir notificaciones, representante legal, encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;
- b) Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante notaría pública, que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, misma que deberá estar integrada, por lo menos, con las siguientes personas: la aspirante propietaria a la candidatura independiente, la representante legal y la encargada de la administración de los recursos;
- c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
- d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;
- e) Copia del contrato de servicios o estado de cuenta, de las tres cuentas bancarias a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;
- f) En dispositivo de almacenamiento, USB o disco compacto, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de las demás candidaturas independientes, con las siguientes características:

- Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
- Colores: En Cuatricromía [C = Cyan (cian), M = Magenta (magenta), Y = Yellow (amarillo), K = Black o Key (negro)]
- Tipografía: Incluir fuente, (tipo de letra) si lleva texto.

(...)."

XXIV. De conformidad al artículo 19 de los Lineamientos Operativos, el acta constitutiva de la asociación civil creada para fines de la candidatura independiente, deberá realizarse en base al modelo único de estatutos **Anexo IETAM-CI-A2**. El domicilio social deberá establecerse conforme al cargo que se postule; para la gubernatura, en cualquier municipio del estado.

No podrá constituirse una asociación civil que pretenda respaldar a dos o más personas para un mismo cargo.

XXV. El artículo 20 de los Lineamientos Operativos, señala que recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, procediendo de la siguiente manera:

I. En caso de existir omisiones de uno o varios requisitos, se notificará por única ocasión al solicitante, a través de la persona designada para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones correspondientes, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención, debiendo de elaborar el proyecto de acuerdo por el que se niegue la calidad de aspirante.

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrara, se entregará a la persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona que se encuentre en el mismo se negara a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio; en caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado, la notificación se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente, salvo disposición en contrario, y

II. En caso de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Operativos, se elaborará el proyecto de acuerdo por el que se otorgue la calidad de aspirante.

Los proyectos de acuerdo previstos en las fracciones I y II del presente artículo, deberán ser remitidos a la Comisión Especial para su consideración, quien a su vez lo remitirá al Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación a más tardar el día 15 de diciembre del año previo a la elección, debiendo expedir las constancias respectivas aplicables.

Apoyo ciudadano

XXVI. En términos del artículo 16 de la Ley Electoral Local, se establece que a partir de la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda; y que el Consejo General del IETAM podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en ese artículo, a fin de garantizar los plazos de registro.

A su vez, el artículo 214 y 255, inciso I de la Ley Electoral Local, establecen que las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección; y que los registros de las candidaturas a la gubernatura se realizarán del 23 al 27 de marzo.

De ahí que, a efecto de garantizar los plazos de registro de las candidaturas independientes en las fechas establecidas en el Ley Electoral Local, al respecto se analiza lo siguiente:

Las candidaturas independientes se componen de 5 etapas, en las cuales se desahogan una serie de procedimientos que en algunas conllevan la participación del INE como autoridad responsable de la verificación de la situación registral de los ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores, tal es el caso de la etapa del apoyo ciudadano, en la cual realiza la verificación de la situación registral de los apoyos recabados, además, se efectúan diligencias que se concatenan con los derechos de garantía de audiencia de las personas aspirantes, que de conformidad a los artículos 23, fracción I, 42, 44, 45, 50, 51, 53 y 54 de los Lineamientos Operativos, que en resumen se llevan a cabo de la siguiente manera:

- 1. Se realiza la obtención del apoyo ciudadano mediante la aplicación móvil en los plazos establecidos;
- 2. Los registros captados por la aplicación móvil son remitidos a la Mesa de Control para que estos sean verificados de manera ocular por personas verificadoras;
- De los registros clasificados por la mesa de control, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE realiza la verificación de la situación registral conforme a la base de datos de la Lista Nominal de Electores;
- 4. Una vez concluido el periodo para recabar el apoyo ciudadano y que se hayan clasificado todos los registros en mesa de control, el IETAM solicita al INE los resultados preliminares del apoyo ciudadano;
- 5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE remite al IETAM los resultados preliminares del apoyo ciudadano;

- 6. La Dirección de Prerrogativas realiza los dictámenes referentes al cumplimiento del porcentaje requerido por la ley y, en su caso, el de registros duplicados con otros aspirantes, mismos que se notifican a las personas aspirantes;
- 7. Las personas aspirantes cuentan con un término de 3 días para solicitar garantía de audiencia sobre los resultados notificados;
- 8. En su caso, el IETAM realiza la garantía de audiencia a los 3 días de la solicitud e informa los resultados de dicha diligencia y solicita los resultados definitivos;
- 9. Una vez que el INE remite los resultados definitivos, la Dirección de Prerrogativas elabora el proyecto de acuerdo respectivo, mismo que pone a consideración de la Comisión Especial para su aprobación y;
- 10. El Consejo General del IETAM pone a consideración el proyecto de Acuerdo mediante el cual se otorga o niega el derecho a registrarse a una candidatura independiente.

Por lo anterior, cabe hacer mención que el cómputo de días entre la fecha término establecida en la normatividad para la obtención del apoyo ciudadano -28 de febrero de 2022- a la fecha del inicio de los registros -23 de marzo de 2022- es de 22 días en los que resulta materialmente imposible el desarrollo de las actividades descritas anteriormente.

Por estas razones, es conveniente realizar ajustes a las fechas de la etapa para recabar el apoyo ciudadano, para que tenga verificativo del **05 de enero al 13 de febrero de 2022**, con la finalidad de garantizar que las personas que participen como aspirantes a una candidatura independiente y que obtengan su derecho, puedan solicitar su registro del 23 al 27 de marzo de 2022.

De los requisitos para registrar una candidatura independiente

XXVII. De conformidad a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado; 183 y 184 de la Ley Electoral Local; y 12 de los Lineamientos Operativos, las personas interesadas en registrarse a una candidatura a la gubernatura del Estado deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Federal y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la misma Constitución;
- II. Ser mexicano de nacimiento, nativo del estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III. Ser mayor de 30 años de edad el día de la elección;
- IV. Poseer suficiente instrucción;
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el estado y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- VI. No ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley reglamentaria;
- VII. No tener mando de fuerza en el estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección;
- VIII. No ser militar, a menos que se hayan separado del servicio activo por lo menos 120 días antes de la elección;
- IX. No desempeñar algún cargo o comisión de otros estados o de la federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;
- X. No ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Consejera o Consejero de la Judicatura, Diputada o Diputado local, Fiscal General de Justicia, Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, al menos que se separe de su cargo, cuando menos 120 días antes de la elección;
- XI. No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaria o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen de su cargo un año antes de la elección;
- XII. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección;
- XIII. No encontrarse privado de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad; y
- XIV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Del tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano

XXVIII. Con la finalidad de garantizar la equidad entre las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse a algún cargo de elección popular por la vía independiente y que cumplieron con los requisitos formales de la primera etapa; específicamente en la aplicación de egresos que realicen con motivo de los trabajos de campo, relativos a las visitas que hagan a las ciudadanas y los ciudadanos para solicitar el apoyo, este Consejo General del IETAM debe establecer los topes máximos que podrán erogar las personas aspirantes en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, tal como se mandata en el artículo 21 de la Ley Electoral Local, siendo determinante para lo anterior, en términos del precepto antes mencionado, establecer el equivalente al 10% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores, en la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Por lo anterior, y a efecto de calcular el tope máximo que podrán erogar las personas aspirantes en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, resulta necesario invocar como elemento de la fórmula de cálculo, el Acuerdo No. IETAM/CG-83/2016, aprobado por el Consejo General del IETAM en sesión No. 22, extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2016, mediante el cual se fijó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, siendo el que nos ocupa el siguiente:

Tabla 1. Tope de gastos de campaña PEO 2015-2016

| Cargo | Padrón Electoral (corte al 31 de enero de 2016) | Tope de Gastos de Campaña |
|-------------|---|---------------------------|
| Gubernatura | 2'573,420 | \$ 103′379,428.24 |

Establecido lo anterior, se procede a determinar el 10% del tope de gastos de campaña inmediato anterior de la elección de la gubernatura, a fin de establecer el tope de gastos que pueden erogar las personas aspirantes a la candidatura independiente de dicha elección, en la etapa de obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, y que son los siguientes:

Tabla 2. Tope de gastos durante la etapa de apoyo ciudadano en el PEO 2021-2022

| | Cargo | Tope de gastos de campaña en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 A | Base B | Tope de gastos durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 = A*B ¹ |
|---|-------------|--|-----------|---|
| Ī | Gubernatura | \$ 103′379,428.24 | 10 % | \$ 10′337,943.00 |

XXIX. Ahora bien, como ya quedó establecido en el considerando anterior, durante el periodo de captación del apoyo ciudadano este se financiará únicamente con recursos privados de origen lícito, mismos que de conformidad a lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización del INE, sus modalidades para las candidaturas independientes podrán ser: (a) aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie que aporten las personas aspirantes; (b) aportaciones voluntarias y personales que realicen las personas simpatizantes, en dinero o en especie; y (c) por autofinanciamiento.

En ese sentido, en cuanto hace a las aportaciones voluntarias y personales en dinero o en especie que aporten las personas aspirantes y sus simpatizantes, estas deben estar sujetas a un límite, esto con la finalidad de impedir la injerencia de terceros en la contienda electoral que puedan comprometer la independencia de la candidatura, garantizando así la equidad en la contienda, sin embargo, al no establecerse en la Ley Electoral Local los límites a estas aportaciones, este Órgano Electoral tomará como base los límites individuales establecidos en el artículo 56, numeral 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, que señalan lo siguiente:

Artículo 56

(...)

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

 b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

...

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Para abonar a lo anterior, se cita la siguiente Tesis y Criterio emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Tesis XVII/2019².

"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ELEMENTOS PARA FIJAR EL LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 393, inciso c), y 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que la autoridad administrativa electoral debe fijar los límites de aportaciones que de manera individual pueden realizar, tanto los simpatizantes de una candidatura independiente, como quien ostenta la candidatura, para su campaña electoral. En ese tenor, a efecto de fortalecer la fiscalización e impedir la injerencia de terceros en la contienda, de tal forma que comprometan la independencia de las candidaturas independientes, en aquellos casos en que la Legislación Electoral no especifique cuál será la fórmula para determinar los límites de aportaciones individuales para el caso de las candidaturas independientes, la autoridad administrativa electoral debe fijarlos a partir de los siguientes elementos: 1. El

¹ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

² Emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve.

porcentaje considerado para los límites individuales de los partidos políticos; y 2. El tope de gastos de la campaña que se trate; pudiendo diferenciarse el límite individual de aportaciones de las propias candidaturas del que se fije para sus simpatizantes, siempre que sea racional y objetivo, garantizando la equidad en la contienda."

Sentencia SUP-JDC-222/2018 y acumulados3.

"Asimismo, resulta necesario establecer un límite para las aportaciones que cada candidatura puede hacer a sus campañas, para lo cual debe tomarse como referencia el porcentaje referido en el artículo 56 de la Ley de Partidos, a fin de se genere proporcionalidad entre la capacidad económica de cada candidatura independiente.

Por ello, el límite individual de aportaciones que podrán realizar los simpatizantes a las candidaturas independientes, será el equivalente al 0.5 por ciento del actual tope de gastos de la campaña de que se trate.

Por su parte, el límite individual de aportaciones que podrán realizar las candidatas y candidatos a sus campañas, será el equivalente al 10 por ciento del actual tope de gastos de su campaña al ser este un parámetro racional y objetivo que garantiza la equidad entre todas las candidaturas.

Dichos montos se compondrán por las aportaciones realizadas desde el período de obtención de apoyo ciudadano hasta la campaña."

A continuación, se determinan los límites de aportaciones individuales que deberán observar las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022:

Tabla 3. Límite de aportaciones individual de candidaturas independientes e individual de simpatizantes

| | Tope de gastos durante la | Límite de aportación | Límite de |
|-------------|-------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | etapa de obtención de apoyo | individual de | aportación |
| Cargo | ciudadano en el Proceso | candidaturas | individual de |
| | Electoral Ordinario 2021-2022 | independientes | simpatizantes |
| | (A) | (A * 10 %) ⁴ | (A * 0.5 %) ⁵ |
| Gubernatura | \$ 10′337,943.00 | \$ 1,033,794.00 | \$ 51,690.00 |

Tabla de porcentaje del apoyo ciudadano

XXX. De conformidad a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Operativos, a más tardar el día 30 de septiembre del año previo a la elección, se publicará en el micrositio web la Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano que deben acreditar las personas aspirantes a una candidatura independiente, en términos del artículo 18 de la Ley Electoral Local y conforme a la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial que corresponda al cargo, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección.

Para lo anterior, en fecha 31 de agosto de 2021, se giró oficio No. PRESIDENCIA/2907/2021, dirigido a la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a través del cual se solicitó el estadístico del Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2021, motivo por el cual en fecha 06 de septiembre del mismo año, se recibió Oficio INE/TAM/JLE/3967/2021, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual remite los datos de la Lista Nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, se emite la Tabla de porcentajes de apoyo ciudadano, que contiene las cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley Electoral Local, para la obtención del registro a una candidatura independiente, mismo que forma parte como Anexo 2 del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 35 fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, numeral 3, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; 7º fracción II, 20, párrafo segundo, base II apartado B y C; 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º párrafo primero y 3º, párrafo primero, 5º párrafo cuarto, sexto y octavo, 10, 11, fracción I, 13, 14, 15, 21, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, LXVII; 183 y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 48, fracción XI, 49, fracción I, inciso b) y e), 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 95 del Reglamento de Fiscalización y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; 1º, 8º, 9º, 12, 15, 16,17, 18, 19, 20 y 25 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

.

³ Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

⁴ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

⁵ Ídem referencia pie de página 4.

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, misma que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueban los topes de gastos que podrán erogar las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como los límites de las aportaciones de las personas aspirantes y sus simpatizantes en la etapa de obtención de apoyo ciudadano, en términos de los considerandos XXVIII y XXIX del presente Acuerdo.

TERCERO. Se emite la Tabla de porcentajes de apoyo Ciudadano que deben obtener las personas aspirantes a una candidatura independiente en términos del párrafo primero del artículo 18 de la Ley Electoral Local, misma que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo 2.

CUARTO. Las fechas de la etapa para recabar el apoyo ciudadano están sujetas a cambios con motivo de la Resolución que en el momento procesal oportuno emita el Consejo General del INE en el expediente INE/SE/AT 02/2021, respecto del procedimiento de ejercicio de la facultad de ATRACCIÓN para determinar una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas, así como el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021-2022.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, a través de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el Sars CoV 2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en la presente Convocatoria, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO: Publíquense el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 62, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL DOMINGO 5 DE JUNIO DE 2022 POR LA VÍA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL CARGO DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º, fracción II, 20, párrafo segundo, Bases II apartado B; Base III, numeral 1º, 77, 78, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5º párrafo cuarto, 10, 11, fracción I, 13, fracción I, 14 al 24, 25, fracción I, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, LXVII, 183, 184, 191, 192, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como los artículos del 7º, 12, 15, fracción I, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, fracción I de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA: CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR

Las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a ser registrados como aspirantes y, en su caso, como candidatas o candidatos independientes a ocupar el cargo de elección popular a la gubernatura del estado de Tamaulipas.

SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS

Para ser candidata o candidato a la gubernatura del estado de Tamaulipas, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la misma Constitución:
- Ser mexicano de nacimiento, nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III. Ser mayor de 30 años de edad el día de la elección;
- IV. Poseer suficiente instrucción:
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado y contar con Credencial para Votar con Fotografía;
- VI. No ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley reglamentaria;
- VII. No tener mando de fuerza en el estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección:
- VIII. No ser militar, a menos que se hayan separado del servicio activo por lo menos 120 días antes de la elección:
- IX. No desempeñar algún cargo o comisión de otros estados o de la federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;
- X. No ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Consejera o Consejero de la Judicatura, Diputada o Diputado local, Fiscal General de Justicia, Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, al menos que se separe de su cargo, cuando menos 120 días antes de la elección;
- XI. No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaria o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen de su cargo un año antes de la elección:
- XII. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección:
- XIII. No encontrarse privado de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad; y
- XIV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

TERCERA: ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE

Las personas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, de conformidad a los artículos 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 18 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, deberán de presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, en los términos siguientes:

- Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita esta convocatoria y hasta el día 01 de diciembre de 2021, preferentemente con previa cita.
 - La cita se podrá agendar a través del número telefónico o mediante el pre registro en línea desde el micro sitio web. El pre registro en línea será opcional y no sustituye la entrega física de los documentos referidos en la presente Base.
- II. La persona que se postule a la gubernatura deberá presentar el formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del INE.

- III. La manifestación de intención deberá de presentarse en el siguiente formato: Para el cargo de gobernador o gobernadora, en el Formato IETAM-CI-F1.
- IV. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
 - a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de la persona solicitante al cargo de gobernadora o gobernador, así como de los designados para oír y recibir notificaciones, representante legal, encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y del IETAM;
 - b) Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notaría Pública, que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, misma que deberá estar integrada, por lo menos, con las siguientes personas: la aspirante propietaria a la candidatura independiente, la representante legal y la encargada de la administración de los recursos;
 - c) Certificado de registro de inscripción del acta constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
 - d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;
 - e) Copia del contrato de servicios o estado de cuenta, de las tres cuentas bancarias a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;
 - f) En dispositivo de almacenamiento, USB o disco compacto, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de las demás candidaturas independientes, con las siguientes características:
 - Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
 - Colores: En Cuatricromía [C = Cyan (cian), M = Magenta (magenta), Y = Yellow (amarillo), K = Black o Key (negro)].
 - Tipografía: Incluir fuente, (tipo de letra) si lleva texto.

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidaturas independientes no sean análogos a los de los partidos políticos estatales o nacionales acreditados ante el IETAM, en el **Anexo IETAM-CI-A1**, se establecerán los emblemas y colores de los mismos.

CUARTA: PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Del 05 de enero al 13 de febrero del año 2022¹, las personas que adquieran la calidad de aspirantes, podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión.

En la obtención de apoyo ciudadano las personas aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

QUINTA: TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

La etapa de la obtención del apoyo ciudadano deberá ser financiada con recursos privados de procedencia lícita, provenientes de las aportaciones del aspirante, de sus simpatizantes y por autofinanciamiento, mismo que deberá de ajustarse a los topes de gastos, en los siguientes términos:

| Cargo | Tope de gastos durante la | Límite de aportación | Límite de |
|-------------|-------------------------------|----------------------|---------------|
| | etapa de obtención de apoyo | individual de | aportación |
| | ciudadano en el Proceso | candidaturas | individual de |
| | Electoral Ordinario 2021-2022 | independientes | simpatizantes |
| Gubernatura | \$ 10′337,943.00 | \$ 1,033,794.00 | \$ 51,690.00 |

Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados a la candidatura independiente, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo.

Entre el 14 de febrero al 22 de marzo de 2022 se expedirán las declaratorias de registro a las personas aspirantes que hayan cumplido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

¹ Las fechas de la etapa para recabar el apoyo ciudadano están sujetas a cambios derivado a la resolución que en el momento procesal oportuno se emita el Consejo General del INE con motivo del expediente INE/SE/AT 02/2021, mediante el cual el Instituto Nacional Electoral, realiza las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer la facultad de ATRACCIÓN para determinar una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas, así como el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021-2022 que habrán de celebrarse en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como lo relativo a modificar el periodo de campaña, en el caso específico de Quintana Roo.

SEXTA: DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Las personas que hayan obtenido el derecho a registrarse a una candidatura independiente, del 23 al 27 de marzo de 2022, podrán solicitar su registro ante el Consejo General del IETAM, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, en los términos siguientes:

- Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, preferentemente con previa cita.
 - La cita se podrá agendar a través del número telefónico o mediante el pre registro en línea desde el micro sitio web. El pre registro en línea será opcional y no sustituye la entrega física de los documentos referidos en la presente Base.
- II. La persona que se postule a la gubernatura, deberá presentar formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- III. La solicitud de registro del IETAM deberá de presentarse en el Formato IETAM-CI-F5.
- IV. A la solicitud de registro deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - b) Copia certificada del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente;
 - c) Constancia de residencia efectiva (precisando el tiempo de la misma) por un periodo no menor de 5 años inmediatos anteriores al día de la elección o los documentos que la acrediten fehacientemente.
 - d) Copia simple de la constancia de la declaratoria de obtención del derecho a registrar la candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM, con la que se tendrá por acreditado el requisito de la cédula individual de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar de cada una de las ciudadanas y ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.
 - e) Además, la persona aspirante a la gubernatura deberá de anexar lo siguiente:
 - 1. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o candidato independiente sostendrá en la campaña electoral (impresa y en archivo PDF);
 - 2. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano expedidos por el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
 - f) En dispositivo de almacenamiento, USB o en disco compacto, Formato IETAM-CI-F6:

El Consejo General del IETAM celebrará sesión de registro de las candidaturas en los plazos comprendidos del 28 de marzo al 02 de abril de 2022.

SÉPTIMA: FORMATOS

El IETAM en su página de internet oficial www.ietam.org.mx pondrá a disposición de los interesados un micro sitio web de candidaturas independientes, con los formatos, acuerdos y los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM.

NOVENA: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad que resulte aplicable.

La obtención de los datos personales tiene como finalidad cumplir con un requisito de ley para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021 - 2022, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines y, en consecuencia, es improcedente la negativa al tratamiento de los mismos.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en el sitio www.ietam.org.mx.

INFORMACIÓN

Calle Morelos, Número 501, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfonos (800) 849 43 58, (834) 315 12 00, Ext. 156.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO REQUERIDO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

GUBERNATURA

Porcentaje de apoyo requerido en el estado:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2021.

| Lista nominal de electores | Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal | |
|----------------------------|---|--|
| 2,658,153 | 79,745 | |

Este porcentaje deberá estar integrado por electores de por lo menos, **veintidós municipios,** que sumen, cuando menos, el **1%** de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

| Municipio | Lista nominal | Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal (1%) |
|--------------------|---------------|---|
| Abasolo | 8,305 | 84 |
| Aldama | 22,580 | 226 |
| Altamira | 171,675 | 1,717 |
| Antiguo Morelos | 7,317 | 74 |
| Burgos | 4,639 | 47 |
| Bustamante | 5,772 | 58 |
| Camargo | 12,034 | 121 |
| Casas | 4,353 | 44 |
| Ciudad Madero | 167,272 | 1,673 |
| Cruillas | 2,248 | 23 |
| El Mante | 84,142 | 842 |
| Gómez Farías | 7,140 | 72 |
| González | 31,643 | 317 |
| Güémez | 12,733 | 128 |
| Guerrero | 2,413 | 25 |
| Gustavo Díaz Ordaz | 12,741 | 128 |
| Hidalgo | 13,940 | 140 |
| Jaumave | 12,049 | 121 |
| Jiménez | 5,919 | 60 |
| Llera | 12,660 | 127 |
| Mainero | 1,893 | 19 |
| Matamoros | 407,005 | 4,071 |
| Méndez | 3,834 | 39 |
| Mier | 3,885 | 39 |
| Miguel Alemán | 20,226 | 203 |



ANEXO 2
TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO REQUERIDO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

GUBERNATURA

Porcentaje de apoyo requerido en el estado:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2021.

| Lista nominal de electores | Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal |
|----------------------------|--|
| 2,658,153 | 79,745 |

Este porcentaje deberá estar integrado por electores de por lo menos, **veintidós municipios**, que sumen, cuando menos, el **1%** de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

| Municipio | Lista nominal | Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal (1%) |
|----------------|---------------|---|
| Miquihuana | 3,020 | 31 |
| Nuevo Laredo | 313,466 | 3,135 |
| Nuevo Morelos | 3,279 | 33 |
| Ocampo | 10,776 | 108 |
| Padilla | 11,338 | 114 |
| Palmillas | 1,789 | 18 |
| Reynosa | 526,599 | 5,266 |
| Río Bravo | 101,935 | 1,020 |
| San Carlos | 6,775 | 68 |
| San Fernando | 37,629 | 377 |
| San Nicolás | 941 | 10 |
| Soto la Marina | 19,377 | 194 |
| Tampico | 244,277 | 2,443 |
| Tula | 22,467 | 225 |
| Valle Hermoso | 45,400 | 454 |
| Victoria | 248,011 | 2,481 |
| Villagrán | 4,409 | 45 |
| Xicoténcati | 18,247 | 183 |

Fuente de información:

Lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del 2021, proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante oficio número INE/TAM/JLE/3967/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021.

Fundamento Legal:

Artículo 18, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS

derivado del Expediente Número 0061/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.

EDICTO 6016.- Expediente Número 00853/2019,

relativo al Juicio Hipotecario.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLVI Victoria, Tam., martes 28 de septiembre de 2021. Número 115

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | | Dán | | Dám | |
|--|--|-----------|--|------------|--|
| EDICTO 5547 Expediente 00022/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. EDICTO 5548 Expediente 00052/2021, relativo | | Pág. 3 | EDICTO 6017 Expediente Número 01212/2019, relativo al Juicio Hipotecario. | Pág. 11 | |
| | | 3 | EDICTO 6018 Expediente Número 00298/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 | |
| | a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | | EDICTO 6019 Expediente Número 0060/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 | |
| | EDICTO 5721 Expediente Número 00764/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte. | 3 | EDICTO 6020 Expediente Número 112/2009, relativo al Juicio Hipotecario. | | |
| | EDICTO 5868 Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 6021 Expediente Número 00267/2015, deducido del Juicio Hipotecario. | | |
| | EDICTO 5869 Expediente Número 0575/2019, relativo al Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 6022 Expediente Número 00655/2017, deducido del Juicio Hipotecario. | 14 | |
| | EDICTO 5870. - Expediente Número 00930/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 6023 Expediente Número 00677/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 14 | |
| | EDICTO 5871 Expediente Número 00212/2018, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 6024 Expediente Número 00706/2018, deducido del Juicio Hipotecario. | 15 | |
| | EDICTO 5872. - Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 6 | EDICTO 6025 Expediente Número 00758/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 15 | |
| | EDICTO 5873 Expediente Número 148/2018, relativo al Juicio Hipotecario. | 7 | EDICTO 6026 Expediente Número 00831/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 16 | |
| | EDICTO 5874 Expediente Número 00177/2018, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 6027 Expediente Número 00709/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 16 | |
| | EDICTO 5875 Expediente Número 00217/2018, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | EDICTO 6028 Expediente Número 00730/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 16 | |
| | EDICTO 5876 Expediente Número 00288/2018, relativo al Juicio Hipotecario. | 8 | FE DE ERRATAS | | |
| | EDICTO 5877 Expediente Número 00478/2019, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | En el Periódico Oficial Número 112, Tomo | | |
| | EDICTO 5878 Expediente Número 00849/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 | CXLVI de fecha 22 de septiembre de 2021, en la parte superior de las páginas 2 a la | | |
| | EDICTO 5879 Expediente Número 803/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 10 | 18, donde aparece el encabezado de la fecha debe decir: miércoles 22 de | | |
| | EDICTO 5912 Exhorto Número 48/2021, | 10 | septiembre de 2021. | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

Conste.

Pág.

| | Pág. | |
|---|------|--|
| EDICTO 6029 Expediente Número 00871/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 17 | EDICTO 6056 Expediente Número 00294/2020, relativo al Juicio Hipotecario. |
| EDICTO 6030 Expediente Número 00708/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 17 | EDICTO 6057 Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario. |
| EDICTO 6031 Expediente Número 00822/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 17 | EDICTO 6058 Expediente Número 00229/2021, relativo al Declaratorio de Propiedad. |
| EDICTO 6032 Expediente Número 00852/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 17 | EDICTO 6059 Expediente Número 286/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y |
| EDICTO 6033 Expediente Número 00569/2021, relativo al Sucesión Testamentaria. | 18 | Otorgamiento de Escritura. EDICTO 6060 Expediente 00198/2021, relativo al |
| EDICTO 6034 Expediente Número 00850/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria. | 18 | Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. EDICTO 6061 Expediente Número 0269/2021, |
| EDICTO 6035 Expediente Número 00867/2021, relativo al Sucesión Testamentaria. | 18 | relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial y |
| EDICTO 6036 Expediente Número 00892/2021, relativo al Sucesión Testamentaria. | 19 | Requerimiento. EDICTO 6062 Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida |
| EDICTO 6037 Expediente Número 00723/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 19 | de Patria Potestad. EDICTO 6063 Expediente Número 00586/2020; |
| EDICTO 6038 Expediente Número 00752/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 19 | relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Provisional y Definitiva. |
| EDICTO 6039 Expediente Número 00726/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 19 | EDICTO 6064 Expediente 00016/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria |
| EDICTO 6040 Expediente Número 00775/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 20 | Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam). |
| EDICTO 6041 Expediente Número 01013/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 20 | |
| EDICTO 6042 Expediente Número 01015/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 20 | |
| EDICTO 6043 Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 20 | |
| EDICTO 6044 Expediente Número 00743/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 21 | |
| EDICTO 6045 Expediente Número 00640/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 22 | |
| EDICTO 6046 Expediente Número 00657/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 22 | |
| EDICTO 6047 Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 23 | |
| EDICTO 6048 Expediente Número 00130/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 23 | |
| EDICTO 6049 Expediente Número 00505/2021, relativo al Sucesorio Testamentario. | 23 | |
| EDICTO 6050 Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 23 | |
| EDICTO 6051 Expediente Número 228/2020, relativo al Juicio Hipotecario. | 24 | |
| EDICTO 6052 Expediente Número 02600/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 25 | |
| EDICTO 6053 Expediente Número 00948/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado. | 26 | |
| EDICTO 6054 Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio de Responsabilidad Civil. | 27 | |
| EDICTO 6055 Expediente Número 00463/2019, | 28 | |

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drucila Rodríguez Berrones. Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil Veintiuno; radicó el Expediente Judicial Número 00022/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión de un bien inmueble como medio para acreditar o adquirir el dominio de un inmueble, promovido por MARCIANO SUAREZ PEDRAZA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un predio rustico ubicado en esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 10-00-00 has, identificado con la Clave Catastral 33 - 03- 0054, con las siguientes medidas y colindadas: AL NORTE: en 500 metros con Brecha S-38, AL SUR: en 500 metros con lote 257-B, AL ESTE: en 200 metros Brecha E-118-000; AL OESTE: en 200 metros con lote 256-A; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días.- Cd. San Fernando, Tamaulipas a 12 de agosto de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5547.- Septiembre 7, 16 y 28.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno radicó el Expediente Judicial Número 00052/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión o adquirir el dominio de un bien inmueble, promovido por LORETO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, consistente en un bien -inmueble rústico ubicado en el municipio de Burgos, Tamaulipas, con superficie de 140-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en 844.20 metros con Lauro Gómez Ramírez, AL NORTE: en 1416.90 metros con Eloy Cuellar; AL SUR: en 1720.20 metros con Loreto González González, AL ESTE: en 780.80 metros con Genovevo Cano De la Rosa, AL ESTE: en 21.90 metros con Guillermo Cano Uriegas; OESTE: en 30.41 metros con José Zúñiga, AL OESTE: en 2173.40 metros con Homero Sánchez Ramos, AL OESTE: en 221.70 metros con Silvestre Cano Garcia; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días.- Cd. San Fernando, Tamaulipas a 25 de agosto de 2021.

El Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5548.- Septiembre 7, 16 y 28.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VANNESA MEDRANO ACOSTA CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00764/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de VANNESA MEDRANO ACOSTA, promovidas por NORMA LETICIA ACOSTA QUINTANILLA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación de DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, para que se presente VANNESA MEDRANO ACOSTA en un término no menor de un mes ni mayor de tres y manifieste lo que a sus intereses convengan, en término de los artículos 565, 586 y 587 del Código Civil en vigor en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5721.- Septiembre 14 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan José De La Garza Govela en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAFAEL KARIM PALOMBA CARLIN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno y casa habitación ubicada en calle Dinamarca número 506, de la colonia Vicente Guerrero, lote 13, manzana H-5 en ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89580; con una superficie aproximada de 107.340 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.750 metros y colinda con lote número 12; AL SUR en 10.100 metros y colinda con calle Dinamarca; AL ESTE en 11.050 metros, y colinda con lote número 14; y AL OESTE en 10.65 metros, colinda con lote número 12.-Propiedad que se encuentra Registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 41540 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de \$946,451.00 (NOVECIENTOS CUARENTA SEIS

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado; por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid- 19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 20 de agosto del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

5868.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 0575/2019, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FINANCIERO BBVA BANCOMER", en contra de los Ciudadanos MARÍA MATILDE VALDÉS HIPÓLITO Y ANTONIO ÁLVAREZ JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a catorce de Julio del año dos mil veintiuno (2021).- À sus antecedentes el escrito presentado mediante el Tribunal Electrónico en fecha nueve de Julio del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00575/2019, vista su petición.- Como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del Juicio podrá hacerlo, mediante escrito que presentar deberá al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx a efecto de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico, para que se les otorgue el acceso y poder participar en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica notificaciones bajo la misma modalidad, consecuentemente se ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en predio urbano y construcción existente (casa habitación), que se identifica como lote cuatro, manzana Q-1, fracción B, ubicada en calle Pénjamo número 300-B, colonia Miguel Hidalgo en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 126.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en dos medidas, la primera en 1.50 metros con la calle Pénjamo y la segunda en 6.00 metros con fracción A, de la misma subdivisión, AL SUR.- en 7.50 metros con fracción C, AL ESTE.- en 28.00 metros con fracción C, de la misma subdivisión (servidumbre de paso de por medio), AL OESTE.- en dos medidas la primera en 14.00 metros con la fracción A, del mismo lote que se subdivide y la segunda en 14.00 metros con lotes 2 y 3, la anterior vivienda cuenta con una servidumbre de paso de 42.00 m2.- Valor Pericial: \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la inscripción 2a., del contrato de compraventa de la Finca No. 6461 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 28 de junio de 2011, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, previniéndose al actor que las publicaciones, deberán exhibirse con tres días de anticipación a la audiencia apercibido que de no hacerlo se tendrá por no hecha la publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial

fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos, la cantidad de \$605,333.33 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 23, 40, 52, 701 Fracción III, IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

5869.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (20) veinte de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00930/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, continuado por el C. Licenciado Norberto Montalvo Villanueva, en su carácter de cesionario, en contra de GUADALUPE HERNÁNDEZ **FERNANDO MORALES** SÁNCHEZ ROMERO, consistente en.

Bien inmueble ubicado como departamento 107-B, modulo 8, ubicado en el lote 30, manzana 8 calle Cenzontle del Condominio Santa Elena del municipio de Altamira, Tamaulipas, ubicado en calle Cenzontle del Condominio Santa Elena en el municipio de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 28948, Legajo 579, de fecha en 01 de septiembre de 1997 del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen Sección II, Numero 12552, Folio 252 de fecha 01 de septiembre de 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un Valor Pericial de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.),

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con

residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el periódico oficial del estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar- Atendiendo a la Contingencia Sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a, fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial. Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: jacor 50@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 30 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LIGONA.

5870.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (05) cinco de agosto del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00212/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Cristina García Carbajal, y continuado por el Licenciado Juan José De la Garza Govela, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación letra "B", con domicilio en calle Francisco I. Madero, número doscientos seis, letra B, de la colonia Ampliación Unidad Nacional, edificada dicha casa habitación sobre la fracción de la fracción identificada como mitad Sur del lote número cuatro, de la manzana sesenta y dos guion "A" del Fraccionamiento colonia Ampliación Unidad Nacional, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, casa habitación letra "B" fracción dos, sujeta al régimen de propiedad en condominio, consta de dos cocheras sala, comedor, cocina, área de lavado, patio de servicio, tres recámaras, estancia familiar, dos baños y medio y dos cajones de estacionamiento, con una superficie el terreno de 125.40 m2 (ciento veinticinco metros cuarenta decímetros cuadrados), superficie de construcción de 157.47 m2 (ciento cincuenta y siete metros cuarenta y siete decímetros cuadrados) y un indiviso de 55.57% (cincuenta y cinco punto cincuenta y siete por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.54 (doce metros cincuenta y cuatro centímetros) con lote número cuatro; AL SUR, en 12.54 (doce metros cincuenta y cuatro centímetros) con el lote número tres; AL ESTE, en 10.00 m (diez metros) con el lote número cuatro; y AL OESTE, en 10.00 m., (diez metros) con área común dos, servidumbre de paso para la casa habitación A y B.

Área privativa para 2 (dos) cajones de estacionamiento de la casa habitación "b", con superficie de 30.64 m2 (treinta metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 m. (cinco metros cincuenta centímetros), con área común (servidumbre de paso) para la casa-habitación "A" y "B"; AL SUR, en 5.50 m (cinco metros cincuenta centímetros), con área privativa (cajón de estacionamiento) de la casa-habitación "B"; AL ESTE, en 5.57 (cinco metros cincuenta y siete centímetros) con casa-habitación "A"; y

AL OESTE, en 5.57 (cinco metros cincuenta y siete centímetros) con calle Francisco I. Madero.

Descripción área común.- servidumbre de paso para las casas habitación "A" y "B", con superficie de 19.20 m2 (diecinueve metros veinte decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.46 m. (diecisiete metros cuarenta y seis centímetros) con lote cuatro; AL SUR, en 17.46 m. (diecisiete metros cuarenta y seis centímetros) con casa-habitación "A" y cajón de estacionamiento de la casa-habitación "B"; AL ESTE, en 1.10 (un metro diez centímetros) con casa-habitación "B"; y AL OESTE, en 1.10 (un metro diez centímetros) con calle Francisco I. Madero, datos de la Finca Número 6247 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en publica almoneda, por la suma de \$1'464,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por (02) DOS VECES de (07) siete en (07) siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12/08/2021.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Testigo de Asistencia, LIC. CHRISTIAN SALVADOR VEGA CASTELLANOS.

5871.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia, las suscritas Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite y Licenciada Marisol Reyes Frías, Secretarias Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó dentro del Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO en su carácter de apoderada legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de

BRENDA BENÍTEZ ZAMORA Y ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada BRENDA BENÍTEZ ZAMORA Y ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ, el que se identifica como:

Departamento 3, del módulo 114, calle Andador Ocotlán esquina con calle Ocotlán con el número 114-3, con superficie de 57.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2.93 y 3.08 metros con área común, AL SUR en 2.93 y 3.08 metros con área común y límite del fraccionamiento, AL ESTE en 9.00 y 1.43 metros con área común, AL OESTE en 9.60 metros y .90 centímetros con departamento 114-4 y pasillo de acceso.- Arriba con azotea, abajo con departamento 114-2.- Inmueble que se adquirió por la parte demandada C. BRENDA BENÍTEZ ZAMORA Y . ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ, mediante Escritura Publica Número 7959, de fecha doce de marzo de 1996, ante la Fe Publica del Licenciado Guillermo Peña Sam Notario en funciones de la Notaria Publica Número 215, por licencia concedida a su titular Licenciado Ramón Duron Ruiz con Ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 10814, Legajo 217, de Madero, Tamaulipas, de fecha once de marzo de 1997.

Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por dos veces de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.-convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo de manera virtual mediante el siguiente enlace:

https://us02web.zoom.us/j/88434594210?pwd=ctdxvet6mk 1rnmtpsxi0mk5wsu5jdz09, ID de Reunión: 884 3459 4210, Código de Acceso: 227331 en punto de las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC.

GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5872.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 148/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sahara Mendoza Ortiz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado Javier Castillo Hernández en su mismo carácter en contra de JULIO CESAR MATA MORENO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Santa Lidia número 3718, Fraccionamiento Hacienda San Agustín en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.00 catorce metros con lote 29; AL SUROESTE: 14.00 catorce metros con lote 31; AL SURESTE: 6.50 seis metros cincuenta centímetros con calle Santa Lidia; AL NOROESTE 6.50 seis metros cincuenta centímetros con lote 13; y con un valor de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, por DOS veces de SIETE en SIETE días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad v a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5873.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

- El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00177/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Luz Elena Ponce Méndez y continuado por el Licenciado Javier Castillo Hernández en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIZABETH ROSALES ARRIAGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.
- 1).- Casa Habitación ubicada en calle Hacienda del Carmen numero 221 lote 3 manzana 6, Fraccionamiento Haciendas de la Concordia en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 Con lote 2; AL SUR 15.70 metros con lote 4; AL ESTE: 06.00 metros con propiedad privada; AL OESTE: 6.00 metros con calle Haciendas Del Carmen; y con un valor de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5874.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00217/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Jesica

Mata Salgado y continuado por el Ciudadano Licenciado Javier Castillo Hernández en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIÁN LÓPEZ GARCIA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Boulevard Wall Street número 13912 lote 41 manzana 55 Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros con lote 20; AL SUR 6.00 metros con Boulevard Wall Street; AL ESTE 17.00 metros con lote 42; y AL OESTE 17.00 metros con lote 40; y con un valor de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5875.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

- El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00288/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Jesica Mata Salgado y continuado por el Licenciado Javier Castillo Hernández en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEIDY DEL CARMEN DZUL TZAB, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.
- 1).- Casa Habitación ubicada en Avenida Amealco número 247, Fraccionamiento Los Ciruelos, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Amealco; AL SUR: 6.00 metros con lote 56 de la misma manzana; AL ORIENTE 17.00 metros con lote 23 de la misma manzana; y AL PONIENTE 17.00 metros con lote 25 de la misma manzana; y con un valor de

\$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica-

5876.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00478/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SERGIO ALBERTO LUNA SALDIVAR, en contra de MA. CARMEN RITCHIE DE JIMÉNEZ Y JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Primera, entere Privada Guerrero y Diez de Mayo, con superficie de terreno de 123.96 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.30 mts con la Señora María Eva Treviño de Garza, AL SUR, en 16.30 mts y 5.00 metros con propiedad de los señores Isidro Hernández y María Luisa de Andarza, AL ESTE, en 6.40 mts con Guadalupe y Teresa Treviño Longoria, AL OESTE, en 5.25 mts con calle Primera.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 88178 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos de la suma \$747,500.00 partes de (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$\$498,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de septiembre de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5877.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00849/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de JUAN ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda identificada casa 07 tipo A ubicada en Privada Ajusco con número oficial 3, con una superficie de terreno de 71.50 m2, y un indiviso de 6.25% con respecto a su condominio particular y otro de 0.424% con respecto a las áreas verdes del condominio denominado Hacienda Los Arcos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con casa 10 del condominio 4 manzana 1, AL SUR, en 6.50 mts con Privada Ajusco, AL ESTE, en 11.00 mts con casa 08, AL OESTE, en 11.00 mts con casa 06.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4245, Legajo 3-085 de fecha 03 de junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo pericial más alto, y que es la cantidad de \$244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien

inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de septiembre de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5878.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 803/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el Lic. Carlos Adrián Garcia López, y continuado por el C. LUIS ANTONIO DE LA GARZA BARRIENTOS, como nuevo Cesionario, en contra del C. ANDRÉS CRUZ NOVOA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 7, de la manzana 7 A-1, de la calle Matamoros, número 1400, de la colonia Revolución Obrera de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno de (157.44 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 9.29 M.L. CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: EN 10.39 M.L. CON LOTE 14, AL ORIENTE: en 16.03 M.L. con Avenida 7 de Marzo; AL PONIENTE: en 16.00 M.L. con lote 6, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 8660, Legajo 2-174 de fecha 17 de agosto del 2005, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de septiembre del 2021.-Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5879.- Septiembre 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de junio del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Exhorto Número 48/2021, derivado del Expediente Número 0061/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a **RAMIRO** GUADALUPE bienes de **CABRERA** MAYAGOITIA. también conocido como **RAMIRO** CABRERA MAYAGOITIA, denunciado por los C.C. PATRICIA DE LARA SÁNCHEZ, MÓNICA PATRICIA, MIGUEL RAMIRO Y JUAN PABLO todos de apellidos CABRERA LARA, que remite el Juzgado Sexto de lo Familiar del Estado con residencia en Aguascalientes, Ags., ordenándose publicar los edictos correspondientes por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días en el lugar que tenga destinado para dichos efectos, considerando que la finalidad de la publicación de los edictos es que estos se encuentren a la vista del público. para hacer saber a los interesados que el nombre del finado lo fue RAMIRO GUADALUPE CABRERA MAYAGOITIA, también conocido como RAMIRO CABRERA MAYAGOITIA que fue hijo. de RAMIRO CABRERA L Y MARGARITA MAYAGOITIA JAIME, que murió el día treinta y uno de julio de dos mil veinte en esta ciudad de Aguascalientes, a fin de que en un término de treinta días se presenten ante este Tribunal a deducir y justificar derechos a la herencia, y hacer el nombramiento de albacea, además, se hace saber que deberán de señalar domicilio legal para recibir y oír notificaciones, mismo que deberá de encontrarse dentro de la competencia territorial de esta autoridad, apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá señalado la Lista de Acuerdos del Juzgado para tales efectos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

5912.- Septiembre 21, 28 y Octubre 5.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00853/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Lic. Juan José De la Garza Govela en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ARMANDO DORIA LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 20% (veinte por ciento) sobre el precio primitivo, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio ubicado en la calle Catalina número 708 planta baja lote 013 manzana 144 de la Unidad Habitacional Vista Hermosa superficie privativa de 70.00 m2 de construcción el lote de terreno sobre el cual se encuentra ubicada en una superficie de 322.34 m2 indiviso de 62.34%; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 40.70 metros con lote 001, 003, 005 y 011; AL SUR en 33.30 metros con propiedad privada; AL SUR 8.03 metros con propiedad de COAPA; AL ESTE en 4.10 metros con calle Catalina; AL ESTE 8.50 metros con propiedad de la COAPA; y AL OESTE en 5.15 metros con propiedad privada.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 11515 del municipio de Tampico, con un valor de \$1'124,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda con rebaja del 20% (veinte por ciento) sobre el precio primitivo, la cual tendrá verificativo el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 07 de septiembre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

6016.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01212/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Jasé De la Garza Govela, apoderado

general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RITA PATRICIA VENTURA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a los (03) tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día dieciséis de julio del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govela, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01212/2019, vista su petición.- Como lo solicita, se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del juicio podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en predio urbano y construcción existente (casa habitación), que se identifica como lote 20, de la 31, calle Primero de Junio N° Fraccionamiento 17 de Enero de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Pericial: \$1'284,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 25550, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen de la parte actora, la cantidad de \$856.000.00 este mayor, (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 23, 40, 52, 701 fracción III,

IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.-Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.-Conste

Es dado el presente edicto el día 03 de agosto de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

6017.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (02) dos de septiembre del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00298/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE MANZUR NIETO, en contra del C. NÉSTOR ENRIQUE LUNA ORTIZ, ordenó sacar a la venta en publica subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Finca Número 52045, del municipio de Tampico, Tamaulipas con un Valor Comercial de \$2'579,718.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$3'869,577.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); siendo el siguiente inmueble:

Terreno urbano ubicado en calle Jesús Cervantes (antes Primera) número 211, fracción 1, manzana 6, colonia Smith, con una superficie de 383.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas; una de 7.04 metros y 6.81 metros, con propiedad privada; AL SUR: en 13.85 metros con calle Jesús Cervantes; AL ESTE: en dos medidas; una de 21.74 metros y 10.93 metros con propiedad privada y propiedad de Juan Guillermo Manzur Nieto y; AL OESTE: en 33.00 metros con propiedad privada, Referencia Catastral 36-01-12-068-007.

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado o la plataforma Zoom debidamente autorizada a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (11) ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en

la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02/09/2021.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

6018.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 0060/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA CRUZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 81428, de este municipio; ubicada en calle Homenaje número 10509, lote 23, manzana 45, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 6.00 metros con calle Homenaje; AL SUR, 6.00 metros con lote 32; AL ESTE, 15.00 metros con lote 24; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 22, y valuado por los peritos en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el link: siguiente enlace O https://us02web.zoom.us/j/88454260162?pwd=MzlrNnhWc kIJVzQzRDYvSkVQaURyUT09,

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

6019.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 112/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EUNICE CECILIA NAVARRO ROA Y HUMBERTO CÁRDENAS VARGAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Zenit número 98, del Conjunto Habitacional Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 9, de la manzana 20, con superficie de terreno de 98.00 m2 y superficie de construcción de 46 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 8, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 10, AL NORESTE en 7.00 mts con calle Zenit, AL SUROESTE, en 7.00 mts con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 19453, Legajo 390, de fecha 24 de abril de 2000, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$245,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de deposito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de septiembre de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6020.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00267/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado como cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAURA SALINAS GARCIA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:-

Lote 28, manzana 112-A, ubicado en la calle Nardos, número 128, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, con superficie de terreno 120.00 metros cuadrados, superficie construida 70.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 15, AL SUR: en 6.00 metros con calle Nardos, AL ORIENTE: en 20.00 metros con lote 27, AL PONIENTE: en 20.00 metros con lote 29, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca 19423, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de agosto del 2021.- C. Secretario de Acuerdos dl Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, Del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

6021.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00655/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, y continuado por la C. Lic. Norma Aracely Garcia Puente, apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. FÉLIX ALBERTO BURELA MAULION Y LIZANIA VERÓNICA LILES CATANA, la Titular del Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana número 118768, lote 33, casa 1, de la manzana 63, calle Viñedo de Champaña número 112-1 del Fraccionamiento Campestre Bugambilias Sector 3, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con un área privativa de construcción 40.25 metros de correspondiéndole un indiviso de terreno de 29.93 metros cuadrados, con una superficie de terreno de 140.36 metros cuadrados el cual se delimita con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 12.76 metros con lote 34, AL SURESTE: en 12.76 metros con lote 32, AL NORESTE: en 11.00 metros con lote 14, 15, 16; AL SUROESTE: en 11.00 metros con calle Viñedo de Champaña: el área privativa de construcción se delimita con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 11.46 metros con área común, AL SURESTE: en 11.46 metros con área común; AL NORESTE: en 4.65 M.L. con área común; y AL SUROESTE: en 4.65 metros con área común y calle Viñedo de Champaña, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral, bajo la Finca 118768, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de septiembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de

Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

6022.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00677/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Juan Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION **BANCA** MÚLTIPLE, DF FINANCIERO, BBVA BANCOMER, y continuado por el C. LIC. EDUARDO DAMIÁN ECHAVARRÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. MA. GUADALUPE TIJERINA VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 45, de la manzana 77 de la calle Palmillas, número 242, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 y de construcción de 37.01 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 ML con calle Palmillas, AL SUR en 6.00 M.L. con límite del fraccionamiento, AL ESTE en 17.00 M.L. con Avenida Don Alfredo Ramírez, AL OESTE en 17.00 M.L con lote 44, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 60338 de fecha 02 de febrero de 2011 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$199,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2021.-Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

6023.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00706/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado como cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDUARDO ARTURO DEL RIO REYES, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 4896, lote 3, manzana 8, calle Acacia número 105, Fraccionamiento Residencial del Valle, dicho predio tiene una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 128.90 metros cuadrados de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Acacia; AL SUR: en 7.00 metros con lote 6; AL ESTE: en 13.00 metros con lote 4; AL OESTE: en 13.00 metros con lote 2, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 4896, Inscripción 5a, de fecha 01 de septiembre del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30), DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$537,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$286,400.00 (DOSCIENTOS **OCHENTA SEIS** CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de agosto del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

6024.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha dieciséis y veinte de agosto del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00758/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, y continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Condominio Mixto, identificado como lote 4, manzana 18, ubicado en el edificio número 309, departamento 309-B, Planta Alta, del Fraccionamiento Los Caracoles, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, indiviso 25% = 52.57 metros cuadrados, área privativa 49.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.05 metros, acceso 6.50 y 0.50 metros con vacío que da al área privativa de terreno del departamento 309-A; AL SUR: en 8.05 metros con departamento 309-D, muro medianero de por medio; AL ESTE: en 3.06 metros y 2.88 metros ambas con vacío que da al área privativa de terreno del departamento 309-A; AL OESTE: en 2.88 metros y 3.06 metros ambas con vacío que da al área de uso de estacionamiento: derechos que ampara: 100% de propiedad; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 99281, de fecha 13 de octubre del 2010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$255,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del 2021.-Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

6025.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00831/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), INSTITUCION BANCA MÚLŤIPLE. DE FINANCIERO SANTANDER actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de C. RICARDO JAVIER JIMÉNEZ ORTIZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 03, manzana 02, de la calle Privada Australia número 305, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 metros cuadrados de terreno y 58.16 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: en 14.00 metros, con lote 2; AL SUR en: 14.00 metros, con lote 4; AL ESTE en: en 6.50 metros, con lote 9; AL OESTE en: 6.50 metros, con calle Australia, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 124930, inscripción 2ª de fecha 16 de enero del 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETÉNTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo esta la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 11 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

6026.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00709/2016, promovido por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderado legal del nuevo cesionario actor, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE **BANCA** MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE VILLASANA OLVERA Y PATRICIA PEREA GARCIA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa Tipo B1, identificado como Lote número 17, de la manzana 28, número Oficial 316, de la calle Valle de Juárez, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 7431, Legajo 2-149, de fecha 09/09/2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$331,00.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.-Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

6027.- Septiembre 28 y Octubre 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyena Veloquio, Testigos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00730/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BAUDELIO CHAVERO GARCIA Y EGLANTINA HINOJOSA CANALES, promovido por JOSÉ BAUDELIO

CHAVERO HINOJOSA, MIRNA EDITH CHAVERO HINOJOSA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 27 de agosto de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.

6028.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00871/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL OSBALDO PEREZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. RAÚL OSVALDO PEREZ WALL, SAMANTHA SARAHI PEREZ WALL, MARINA WALL TORAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6029.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GANETT SALETH GATTAS Y LEANDRO MANUEL MARTÍNEZ GARZA, denunciado por ARMANDO YUSSEF MARTÍNEZ SALEH, asignándosele el Número 00708/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de

la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de agosto de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6030.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 18 de agosto de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDILBERTO MÉNDEZ ESTRADA, quien falleció el 08 ocho de febrero del 2018, dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DINA MÉNDEZ TORRES, GAMALIEL MÉNDEZ TORRES, MARÍA EUNICE MÉNDEZ TORRES, RUBÉN MÉNDEZ TORRES, Y RUTH TORRES SOTO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.- LIC. BERENICE JUDITH PEREZ LIMÓN.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas

6031.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00852/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERIKA YAZMIN PÉREZ ESPINOSA quien falleció el 27 veintisiete de junio del dos mil veintiuno, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por EVA HAIDE VELASCO LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 30 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.-C.C. Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PÉREZ LIMÓN.- Rúbrica.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.- Rúbrica.

6032.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MARÍA DE JESÚS ROCHA DÁVILA, denunciado por MIGUEL ÁNGEL ELÍAS ROCHA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción i, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6033.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 31 de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00850/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta NINFA DEL ROSARIO MIRANDA CHAPA, denunciado por los C.C.

ENRIQUE MORENO MIRANDA, Y ROBERTO MORENO MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 31/08/2021..- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción i, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6034.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes la extinto FLORENCIA PÉREZ GARCIA, denunciado por ALEJANDRO MARQUÉZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 02/09/2021 04:17:23 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción i, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6035.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00892/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto EDUARDO MANZUR MARÓN, denunciado por EDUARDO MANZUR MANZUR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10/09/2021 01:50:01 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción i, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6036.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 14 de julio de 2021. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00723/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO RAMÍREZ PARTIDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los señalados como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6037.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de agosto de 2021. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00752/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GUILLERMINA GONZÁLEZ MARANTO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Óficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. NOHEMI VILLALOBOS GONZÁLEZ, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo vía videoconferencia una vez que obre en autos constancia de publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6038.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00726/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. OLIVIA DE LOS

ÁNGELES VARGAS ZAMORA, promovido por JUAN JOSÉ GARZA CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de agosto de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

6039.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00775/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes HOMERO MONTEMAYOR GONZÁLEZ Y ARGELIA RAMOS DE HOYOS, promovido por HOMERO MONTEMAYOR RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de agosto de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

6040.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01013/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAVIER GRACIA GALVÁN Y ANTONIA DE LA CRUZ HERRERA, denunciado por JAVIER SANTOS

GRACIA DE LA CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE -

Se precisa que el presente edicto es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 18 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.

6041.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de 19 de noviembre del 2020, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01015/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RENATO SALAZAR LEOS, denunciado por CONCEPCIÓN DEL CARMEN FERNÁNDEZ PINEDA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de diciembre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6042.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE **GRUPO** FINANCIERO BANORTE, como cesionario, en contra de SAYDE ASSENATH SALAS PEÑA Y WALTER VÁZQUEZ PEREYRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, la vivienda identificado como casa tipo 100 SMM en la Privada San Isidro número 111, Condominio San Isidro, lote 36, del Fraccionamiento Villas de San José de esta ciudad de ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de con una superficie de 72.00 metros cuadrados de terreno y 60.29 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con Privada San Isidro, AL SUR, en 6.00 metros lineales con casa número cinco Villa San Eduardo, AL ESTE, en 12.00 metros lineales con casa número 37, AL OESTE, en 1.38, 8.75 y 1.87 metros lineales con casa número 35.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 214201, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$285,333.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$57,066.66 (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursante es aracelyzgarcia14@hotmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de

remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autentificación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

6043.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

cu. Reynosa, ra

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00743/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Licenciada Norma Aracely Garcia Puente apoderada general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA ALICIA CAMPOS NAVA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Santa Fe número 212, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 222468, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00///100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de

\$305,333.33 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$61,066.66 (SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate \dot{y} las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador: siendo el usuario solicitante: aracelyzgarcia14@hotmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autentificación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre del año 2021.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

6044.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00640/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GLORIA SAUCEDA ALVARADO, denunciado por el C. OBDULIO ESCANDÓN SAUCEDA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6045.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO GAYTÁN ALMAGUER, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARELLANO RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica-

6046.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERLINDA GARCIA GÓMEZ, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día 20 de junio del 2021, habiendo tenido su último domicilio en Avenida Pino Suarez Esquina con calle Quinta número 209 en la Zona Centro de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por RENE RAMÍREZ GARCIA Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de septiembre de 2021.-Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6047.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISAURA RUBIO RUBIO, promovido por el C. POLICARPO LÓPEZ MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 06 de agosto de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6048.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2021, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de EPIFANIO JIMÉNEZ CUELLAR Y FELICITAS ORTA VILLASANA, promovido por JOSÉ JIMÉNEZ ORTA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veintisiete de septiembre del presente año a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de zoom.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., a 25 de agosto de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6049.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FILIBERTO GARCIA OBREGÓN, denunciado por JOSÉ LEÓN GARCIA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de septiembre de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6050.- Septiembre 28 y Octubre 7.- 1v2.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 228/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Alberto Alanís Maldonado y Otros, apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

""Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).- Téngase por recibido el escrito de fecha diecisiete de febrero del año en curso, signado por los C.C. Licenciados ALEJANDRO PÉREZ LÓPEZ Y/O GABRIELA GÓMEZ GARCÍA Y/O ADRIANA CHÁVEZ MORALES Y/O ALBERTO ALANÍS MALDONADO Y/O RAFAEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y/O JOSÉ GERARDO ANAYA ESCOBEDO Y/O ERIK FRANCISCO MONTELOGNO ABUNDIS Y/O JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, y con los documentos, copias simples que se acompaña, se le reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSET), como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe, las cuales como lo pide el compareciente, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngase promoviendo juicio especial hipotecario en contra de los C.C. MARCÓ ANTÓNIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ, quienes pueden ser llamados ambos a Juicio en el domicilio ubicado en: calle Manuel Ávila Camacho, número 111, entre calles Felipe Ángeles y Hermenegildo Galeana, de la colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 87020, del Plano Oficial de esta Ciudad Capital; de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- A).- El pago de la cantidad de \$122,539.32 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.
- B).- El pago de la cantidad de \$1,730.85 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N.), por concepto de seguro de vida, por el periodo 2016-2018, que el deudor se obligó a adquirir hasta el finiquito del crédito, reclamando además las que se sigan generando y que en lo sucesivo pague mi mandante, por cuenta de la parte demandada hasta la total liquidación del préstamo.

- C).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3% de la tasa líder anual del mercado que es del 4.69% anual (tasa vigente en la fecha en que incurrió en mora el demandado) y que multiplicado por 1.3 da como resultado un interés de 6.097% anual sobre saldos insolutos, contados a partir de la fecha en la que demandado incurrió en mora.
- D).- Se reclama de igual manera de la Garante Hipotecaria la venta del bien inmueble de su propiedad, otorgado en Garantía Hipotecaria, el cual se ubica en calle Manuel Ávila Camacho, número 111, entre calles Felipe Ángeles y Hermenegildo Galeana, de la Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 87020, del plano oficial de esta Ciudad Capital, con una superficie de 90 M" (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10,00 mts (diez metros) con lote 227-doscientos veintisiete; AL SUR en 10.00 mts (diez metros), con propiedad de María Antonia Hernández Yépez; AL ESTE en 9.00 mts (nueve metros), con lote 234-doscientos treinta y cuatro; y AL OESTE en 9.00 mts (nueve metros), con lote 236-doscientos treinta y seis.
- E).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número: 0228/2020.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio especial hipotecario.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Pública cinco mil veintisiete, Escritura Número 5,235, certificado de fecha 3 de julio de certificado de registración entrada número 2014. 21000/2014, relación de integrantes, póliza número IN05096812. debidamente certificada, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que dentro del término de diez días, otorgue contestación a la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; en la inteligencia de que dicho término les es concedido de manera individualizada, previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Primer Distrito Judicial en el Estado, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que emplazamiento, describa en el acta de

pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos y si la diligencia no se entendiera con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores, apercibiendo a la parte demandada además de la obligación que tienen para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones.-Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, número 102 altos, Zona Centro de esta ciudad; además se autoriza al Licenciado Alberto Alanís Maldonado, el acceso a los medios electrónicos, para presentar promociones, así como para examinar y enviar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean electrónico notificación personal, con correo alberto alanis maldonado@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.-Por último y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas <u>www.pjetam.gob.mx.-</u> Lo anterior fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.-Notifiquese personalmente a la parte demandada C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-Conste.- Notifiquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido

el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última fecha de la publicación del edicto, para que comparezca a contestar la demanda, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., A 03/05/2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

6051.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA Y ANA CRISTINA SALAZAR GARZA. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 02600/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. GILDA SALAZAR MUÑOZ, en su calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de los ANA MARÍA VERÓNICA GARZA GARCIA, CLAUDIA VERÓNICA SALAZAR GARZA, MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA, ANA CRISTINA SALAZAR GARZA, así como del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, y la LIC. MARÍA CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZA (Notaria Publica 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas), ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda v sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus Anexos, demandando lo siguiente:

I.- Declaración de Nulidad Absoluta de todas las donaciones de nuda propiedad celebradas por ANA MARÍA VERÓNICA GARZA GARCÍA, MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA Y ANA CRISTINA SALAZAR GARZA, donaciones que se otorgaron el 21 de agosto de 2017, ante la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma,

Titular de la Notaría Pública Número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas en la Escritura Pública Número 1943, Volumen LIX.

De la LIC. MA. CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZMA, Titular de la Notaría Pública número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, demando:

II.- La Nulidad Absoluta de la escritura pública número 1943, Volumen LIX, de fecha otorgada 21 de agosto de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Titular de la Notaría Pública Número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Escritura pública en la que se formalizó la donación espuria celebrada en fraude de acreedores.

Del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, demando lo siguiente:

III.- La nulidad de las inscripciones de las donaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; en los folios No. 69030, 69031, 8445, 69038, 64960.

De todos los referidos demandados demando:

IV.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento hasta su total liquidación y cuya planilla de liquidación se hará en ejecución de sentencia.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ

6052.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ NATIVIDAD SIERRA VILLELA DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00948/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. NORA ELVA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- La disolución del régimen patrimonial de sociedad conyugal que nos une.

Se le requiere al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de hacer caso omiso, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados del Juzgado.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del actual, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón

que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...).- QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento parta el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 15/06/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6053.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN Y

LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL. DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio de Responsabilidad Civil, promovido por el C. EZEQUIEL HIGINIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de los C.C. FRANKLIN VICENTE FLORES, LUIZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL, HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, LIC. HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ, LIC. MARGARITA RIVERA SALDIVAR, Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, mediante auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:
- "A).- A).- La Declaración Judicial por Sentencia de Inexistencia de la Escritura Número cinco mil ciento treinta nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaria Publica Número ciento noventa y tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Alvarado Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su objeto, a favor del C. FRANKLIN VICENTE FLORES, el cual supuestamente fue otorgado por los suscritos, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.
- B).- La Declaración Judicial por sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de Compra-Venta formalizado dentro del Instrumento número cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular Lic. Mario Berlín Mendoza, mediante el cual, el HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C.- La Declaración Judicial por Sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de compra-venta formalizado dentro Instrumento Número cuarenta y siete mil ocho, Libro Quinientos Cincuenta y Ocho, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Ilave, por Licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlín

- Mendoza, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como 51 a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de la Escritura Número cinco mil ciento treinta y nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaria Publica Número ciento noventa y tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Álvaro Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su Objeto a favor del C. Franklin Vicente Flores. el cual supuestamente fue otorgado por los suscritos, en fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.
- E.- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Aviso de otorgamiento del mismo dado al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP), con Fecha de registro: Treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en horario 10:30:22, can Clave de registro: CXNZ03FUBDFC.
- F- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Instrumento Número cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Numero 5 de la Séptima Demarcación Notarial con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual el C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere mediante compra venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- G.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación del Instrumento Número Cuarenta y Siete Mil Ocho, Libro Quinientos Cincuenta y Ocho, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Numero 5 de la Séptima Demarcación Notarial, can ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual la C. LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL, adquiere mediante compra-venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes; los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen., ubicado en el Jugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de

Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Pública Numero 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual el C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen III, Número 957, en fecha 21 de marzo del año Dos mil diecinueve (2019).- Con número de Presentación 2967, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

I.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Publico de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil ocho, Libro quinientos cincuenta y ocho, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Numero 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel. adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del Municipio de Tuxpan de Rodríguez cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen: III, Número 956, en fecha 21 de marzo del año Dos mil diecinueve (2019).- Con número de Presentación 2966, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

J.- La Cesación de las supuestas facultades legales que ostenta a nombre de los Suscritos, el C. Franklin Vicente Flores, como Apoderado General Amplísimo Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Especial en cuanto a su objeto, y cualquier otra circunstancia legal que se desprenda del mismo.

K.- La restitución legal, administrativa, física y material de manera provisional y definitiva, respecto de los dos bienes inmuebles de nuestra propiedad que indebidamente fueron vendidos, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, consistentes en dos

terrenos ubicados en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales se encuentran identificados en la copia certificada que se anexa e identifica como prueba documental en el apartado de pruebas, inciso 7) y 8), expedida por el Registro Público de la Propiedad de la Sexta Zona Registral, con residencia en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los instrumentas públicos protocolizadas por la Notaría Pública Número 5, siendo adscrita a la misma la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

L.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta olas, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6054.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y JESÚS COLLAZO MIRELES PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00463/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio promovido Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y JESÚS COLLAZO MIRELES, en el que se dictaron diversos acuerdos que a la letra dicen

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la Escritura 57,603, Volumen 1,853, de fecha 27 de noviembre de 2018, que contiene el poder general otorgado al promovente; copia certificada de la escritura 4,829, Volumen Número 199, de fecha 2 de junio de 2014, que contiene los actos jurídicos de cancelación de hipoteca en primer lugar, contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y contrato de mandato; certificación de adeudos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al

Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO DE VIVIENDA NACIONAL LA PARA TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y JESÚS COLLAZO MIRELES, quienes tienen su domicilio en calle Cerrada Oriente Los Olivos N° 300-B, 7, Fraccionamiento Los Olivos entre las calles Vialidad Pd y calle Higuera, C.P. 89603, en Altamira, Tamaulipas, lote 15, manzana 5, y de quienes reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00463/2019, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.-Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibidos de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado .- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en calle Tampico Mante N° 714 Despacho 5, colonia Las Américas entre las calles México y Panamá C.P. 89329, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente los profesionistas que refiere en el proemio de la demanda.-Se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para presentar promociones, y para que la subsecuentes notificaciones aún las personales se le realicen a través del correo electrónico: Lic.samh@hotmail.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del

Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas: a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado mediante el Tribunal Electrónico en fecha dieciséis de agosto del año en curso, signado por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00463/2019, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias a las que se solicitó informes, comunicaron que en su base de datos no encontró domicilio distinto al proporcionado del demandado y que no fue posible su localización en el domicilio señalado, en consecuencia y por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Óficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados electrónicos a través del Portal del Tribunal Electrónico, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase - Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 31 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

6055.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00294/2020 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (12) doce días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con cinco anexos consistentes en poder limitado, (02) la protocolización, (03) el contrato de compraventa, (04) certificación de adeudos, y (05) un traslado, signado por el C. Lic. Hugo Ismael Romero García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario: en contra de JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ quien tiene su domicilio en calle Neem número 163-F del Fraccionamiento El Abedul en la ciudad de Altamira, Tamaulipas., Código Postal 89604, localizado entre las calles Benito Juárez y Chijol; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00294/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leves en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.-Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obseguiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entreque la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.-Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Universidad de Wisconsin número 208. Local F, entre Privada Justo Sierra y Universidad de Roma, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89109, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de con correo personal, lic.samuelh@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Asimismo para el caso

de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.-Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas llegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00294/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Tres Firmas llegibles.-Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de septiembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

6056.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARINA RUIZ ROBLES DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Liliana Delgado Herbert y Mario Alberto Vega Bolaños, ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARINA RUIZ ROBLES, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1. Se decrete judicialmente el Vencimiento Anticipado del Plazo para el Pago de dos contratos de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte como acreedor nuestra representada y por la otra parte la C. MARINA RUIZ ROBLES como "La Parte Acreditada" y "La Parte Garante Hipotecaria", formalizados en la Escritura Pública Número tres mil doscientos cuarenta y nueve (3249), otorgada el día treinta y uno (31)

de enero de dos mil dieciocho (2018) ante la fe de la Licenciada Liliana Piedad Gómez Gómez. Notario Público No. 173 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, identificados internamente como créditos números 20003010613 y 21000510732, 2.- Mediante el ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, el pago del saldo deudor de los créditos números 20003010613 y 21000510732 que, al día tres (3) de enero del año en curso, ascienden a las cantidades de \$534,547.22 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) y de \$35,340.59 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 M.N.); que se encuentran garantizados con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad de la demandada, identificado como: Vivienda ubicada en la calle Cerrada Maruru, número 221 "C", Condominio 3, Fracción G, de la manzana 19, del Conjunto Habitacional Punta Laguna; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.575 metros, con vacía al área común del condominio; AL SUR: en 3.60 metros, con vacío al área común y 2.975 metros, con patio de servicios; AL ESTE: en 7.50 metros, con vivienda 2190 del mismo condominio y manzana; y 0.91 metros, con vacío al área común; AL OESTE: en 8.41 metros, con vivienda 221 D del mismo condominio y manzana compartiendo el muro que los divide; arriba: con el área de Roof Garden, abajo: con vivienda 221 B del mismo condominio y manzana; Clave Catastral 04-06-05-004-007 - Inmatriculado como Finca No. 44640 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Gravámenes constituidos en el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, como inscripciones 5a y 6a de fecha nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respectivamente, 3.- El pago de las Comisiones por Autorización de Crédito Diferida que se encuentran vencidas y las que se sigan venciendo, conforme a lo pactado en el inciso B), Clausula Tercera, del Capítulo Primero, del contrato basal, en relación al Crédito Número 20003010613. 4.- El pago de los Intereses Ordinarios devengados y los que se sigan devengando, a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en el contrato de crédito base de la acción, en la Cláusula Cuarta del Capítulo Primero en relación al Crédito Número 20003010613 y en la Cláusula Cuarta del Capitulo Segundo en relación al Crédito Número 21000510732. 5.- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que la parte demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en el contrato de crédito base de la acción, en la Cláusula Quinta del Capítulo Primero en relación al Crédito Numero 20003010613 y en la Cláusula Quinta del Capítulo Segundo en relación al crédito número 21000510732. 6.-El pago de las Primas de Seguros de Vida y de Danos devengadas y las que se sigan devengando, en los términos pactados por las partes en el contrato basal, en la Cláusula Décima Primera, opción B), del Capítulo Primero en relación al crédito numero 20003010613; y en la Cláusula Décima Quinta, opción B), del Capítulo Segundo en relación al crédito número 21000510732. 7.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el pago total del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten. 8.- El cumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Décima Cuarta, del Capítulo Segundo, del contrato de crédito base de la acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; y que, en caso de que no lo realice, el

Banco podrá hacerlo por cuenta del demandado, debiendo este reembolsar de inmediato el importe que corresponda. y en caso de no hacerlo, pagar además un interés moratoria durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insolutas. 9.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio y los que dé él se deriven".- Y mediante auto de fecha (14) catorce de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a MARINA RUIZ ROBLES, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2021.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

6057.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ PANTOJA RAYA, ANGELINA RODRÍGUEZ ORTEGA. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00229/2021, relativo al Declaratorio de Propiedad, promovido por IRMA GUADALUPE GÓMEZ ELIZONDO, en contra de JOSÉ PANTOJA RAYA, ANGELINA RODRÍGUEZ ORTEGA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6058.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS S.A. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 286/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Otorgamiento de Escritura promovido por JUAN MÁNUEL GODÍNEZ FLORES, en contra de FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de septiembre de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6059.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS MANUEL NAVA GARCIA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00198/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por BERTHA ALICIA CORNEJO MARTÍNEZ, en contra de JESÚS MANUEL NAVA GARCIA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha uno de junio del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6060.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinticinco de junio del dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0269/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial y Requerimiento a la C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ, promovidas por IVÁN ALEJANDRO GARCIA PÉREZ quien dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67, fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ mediante edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el C. Licenciado IVÁN ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ es el nuevo acreedor de los Derechos de Cobro Litigiosos del Crédito Hipotecario 9220100879, con saldo pendiente de la cantidad de \$661,392.57 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado desde el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, a efecto de requerirle el pago del saldo adeudado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de septiembre de 2021.-Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCIA.

6061.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CESAR CONSTANTINO ORTEGA RAMÍREZ. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de agosto de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad promovido por YOMAIRA ALHELI CASTILLO SERNA, en contra de CESAR CONSTANTINO ORTEGA RAMÍREZ, por las causales previstas en la fracción I del artículo 462 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha uno de julio de dos mil veinte y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se

ordenó por auto de catorce de mayo de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6062.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DULCE DAMARIS CAMACHO DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Provisional y Definitiva del menor de iniciales J.A.L.C., así como el Reconocimiento de Paternidad, promovido por JAIME LÓPEZ CONTRERAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: PRIMERO: Se me otorguen la custodia provisional y posteriormente definitiva de mi menor hijo de iniciales J.A.L.C., por los razonamientos que más adelante expondré. SEGUNDO: El reconocimiento de paternidad de mí menor hijo, mismo quien a la fecha cuenta con dieciséis días de nacida y hasta este momento desconozco si la actora lo ha registrado únicamente con sus apellidos. TERCERO: El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6063.- Septiembre 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de agosto de (2021), ordenó radicar el Expediente Número 00016/2021. relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por RAFAEL AVALOS ROSALES, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en predio ubicado en la esquina de calle Josefa Ortiz de Domínguez y Francisco Sarabia, Colonia el Choy de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, con una superficie total de 967.65 metros cuadrados, ubicado dentro del plano oficial en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.40 metros con calle Francisco Sarabia; AL SUR, en 21.76 metros con Laura Aidé Avalos Rosales; AL ESTE, en 47.70 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL OESTE en 46.49 metros con calle Victoriano Guzmán, controlado con la Clave Catastral 280102007003; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

6064.- Septiembre 28, Octubre 7 y 19.- 1v3.